



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

CONVENIO PLURIANUAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL ELS CINGLES PARA LOS AÑOS 2024-2025, DE REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Moià, en la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

Por un lado, el señor DIONÍS GUITERAS RUBIO, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moià, en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por D^a. M. Àngels Aspa Pérez, actuando como secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià

Por otra parte, el señor MIQUEL BUXÓ PONT en nombre i representación de la Agrupación de Defensa Forestal Els Cingles, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de sus Estatutos reguladores.

MANIFIESTAN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas los relativos en policía local, protección civil y prevención y extinción de incendios.

Segundo. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a los que anteriormente se ha hecho referencia, en particular la de aquellas entidades y particulares cuyas actividades son de utilidad y/o de interés público o social, y complementan los servicios prestados por esta Administración.

Tercero. Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, que se instrumentan mediante los oportunos documentos de convenio, que supone la colaboración en las actividades de la iniciativa y organización de las cuales están a cargo de los particulares, siempre que estas actividades puedan considerarse de interés público.

Cuarto. Que la propia esencia de las Agrupaciones de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y justamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, los cuales tienen personalidad



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

jurídica y plena capacidad de obrar, y esto de acuerdo con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de Ordenación de los terrenos forestales de Cataluña.

Es más, sigue diciendo dicho cuerpo legal, en su artículo 40, que las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deben realizar por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, plazos y condiciones contenidos en el Plan de Prevención, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.

Quinto. Que la Entidad Agrupación de Defensa Forestal Els Cingles lleva a cabo tareas en las siguientes actividades:

- Colaborar en la elaboración y ejecución de programas de vigilancia y prevención de incendios.
- Colaborar en la elaboración y ejecución colectiva de un programa de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como uno de reforestación de los terrenos afectados, en su caso.
- Colaboración activa en la organización, control y ejecución de medidas dictadas desde de la Generalidad de Cataluña o por cualquier otro organismo o autoridad competente en la prevención y lucha contra los incendios forestales.
- La realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Sexto. Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social de dicho proyecto, en concreto por el objeto perseguido por éste de fomentar la seguridad del municipio ante cualquier tipo de incendio forestal, el año 2020 este Ayuntamiento consideró conveniente colaborar mediante el establecimiento de un convenio que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y la entidad, renovado por anualidades mediante la aprobación de nuevos convenios reguladores.

Ambas partes mantienen la voluntad de seguir colaborando de forma activa y estable. Esta voluntad compartida es el motivo por el que se ha decidido avanzar hacia la formalización de un nuevo convenio que recoge las bases y las condiciones de la futura colaboración.

Así pues, este nuevo acuerdo se fundamenta en los siguientes puntos, que regirán las relaciones entre las partes implicadas a partir de ese momento:

ACUERDOS:

Primero.- Objeto



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones y la cooperación entre el Ayuntamiento de Moià y la entidad Agrupación de Defensa Forestal Els Cingles en el proyecto relativo a proteger y promover los intereses comunes en materia de prevención y extinción de incendios forestales y otras actuaciones de conservación del medio natural.

Segundo.- Compromisos de la entidad Agrupación de Defensa Forestal Els Cingles

ADF Els Cingles se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Elaborar una memoria anual de actuaciones, que incluya las actuaciones llevadas a cabo durante el período de vigencia del presente convenio.
2. Apoyar la extinción de incendios forestales siempre y cuando sea en requerimiento de los Bomberos de la Generalidad de Cataluña.
3. En caso de períodos de sequía y durante períodos de riesgo de incendio (principalmente durante la primavera y verano) que sufra el municipio de Moià, dentro de las posibilidades de la entidad y bajo las directrices del DARP, colaborar en la adopción de las medidas adicionales establecidas en el Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
4. Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.
5. Colaborar con el Ayuntamiento de Moià en la reforestación de los terrenos afectados, en caso de incendio forestal.

Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Moià.

- 1.- Apoyar, por parte de los técnicos municipales, y facilitar la documentación necesaria en relación con el municipio que facilita la elaboración de la memoria de actuaciones de vigilancia de incendios.
- 2.- Colaborar con los recursos técnicos necesarios en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios de terrenos sobre acciones de prevención de incendios forestales
- 3.- Aprobar una aportación máxima de 5.000€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 08.1360.48014, 08.1360.78002, 08.1360.48014, 08.1360.78002, para que la Agrupación de Defensa Forestal Els Cingles pueda desarrollar las acciones detalladas en el presente convenio en el término municipal de Moià.

Cuarto.-Condiciones de pago



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

El pago de la aportación del Ayuntamiento de Moià, en la aplicación del punto anterior se efectuará en un 50% a la firma del presente convenio y el resto una vez justificada la totalidad del gasto, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2025. En caso de ausencia de justificación o incorrección de la misma el importe no justificado será devuelto por la Agrupación de Defensa Forestal Els Cingles al Ayuntamiento.

La justificación total del gasto deberá corresponder a un gasto ordinario en una proporción del 30% y de inversión en un 70% directamente relacionado con el objeto del presente convenio y haber sido comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Quinto.- Modificación

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

Sexto.- Efectos en caso de incumplimiento

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada a la reintegración de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptimo.- Revocación

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, que el gasto realizado por la Agrupación de Defensa Forestal Els Cingles en relación con la subvención concedida es destinado a la finalidad para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que éste se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

Octavo.- Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de noviembre de 2025 y será prorrogable por anualidades mediante aprobación expresa por parte del



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

Ayuntamiento de Moià y de la Agrupación de Defensa Forestal Els Cingles.

Noveno.- Resolución

Será causa de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- Interpretación y jurisdicción

Para cualquier divergencia que pueda surgir en la interpretación, cumplimiento modificación, o resolución de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Undécimo.- Publicación

El presente convenio será objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

Asimismo, el Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información relativa a los convenios de colaboración, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Duodécimo. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.